Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 11:55

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 12:28

Resolución Jefatural

Nº 39-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0064-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 44-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 111513-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se establece que "*el financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso*". Asimismo, en el artículo 7, numeral 7.2 del mismo Reglamento se precisa que "*los costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (…) f) Idioma extranjero en caso corresponda (…)*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBFEBJ código seguridad: 920

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 11:55

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 12:28

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que el costo académico por concepto de idioma extranjero "*comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título*";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú. dispone que el concepto de idioma extranjero "*se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación*";

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 13-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 5 de enero de 2024, se determina para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional José María Arguedas, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables conforme al Oficio N° 163-2023-UNAJMA-R, de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Universidad Nacional José María Arguedas, el Informe Nº 0015-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y el Anexo N° 1 adjunto;

Que, mediante el Oficio N° 199-2023-UNAJMA-OCRI/D, la Universidad Nacional José María Arguedas remite información que incorpora y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2024 por concepto de idioma extranjero, y correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe Nº 0064-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 13-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2024 por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional José María Arguedas, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBFEBJ código seguridad: 920

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 11:55

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 12:28

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 44-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación de los costos académicos por concepto de idioma extranjero;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 13-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2024 por concepto de idioma extranjero de la Universidad Nacional José María Arguedas, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional José María Arguedas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 15:46

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBFEBJ código seguridad: 920

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 11:55

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 12:28

Anexo N° 1

Dice:

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE IDIOMA EXTRANJERO

TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

(Año Fiscal 2024)

Concepto	Monto en soles
Matrícula	15.00
Pensión mensual N° de módulos del Nivel Básico: 06 meses	110.00
Certificación	25.00
Materiales de estudio (Libro)	125.00

Debe decir:

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE IDIOMA EXTRANJERO

TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

(Año Fiscal 2024)

Concepto	Monto en soles
Matrícula	S/ 15.00
Pensión de enseñanza	S/ 110.00
Libros de enseñanza: • Inglés Básico I: S/ 125.00 • Inglés Básico II: S/ 125.00 • Inglés Intermedio I: S/ 125.00 • Inglés Intermedio II: S/ 125.00 • Inglés Avanzado I: S/ 125.00 • Inglés Avanzado II: S/ 125.00	S/ 750.00
Certificado de estudios	S/ 25.00
Constancia de estudios	S/ 10.00

- Derecho de examen de suficiencia y certificación para quechua

Derecho de examen:	S/ 25.00
Examen de validación:	S/ 25.00
Examen de suficiencia básico:	S/ 300.00
Examen de suficiencia intermedio:	S/ 400.00
Examen de suficiencia avanzado:	S/ 650.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBFEBJ código seguridad: 920

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 17/01/2024 11:55

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 17/01/2024 12:28

- Derecho de examen de suficiencia y certificación para inglés y chino mandarín

Derecho de examen:	S/ 25.00
Examen de validación:	S/ 25.00
Examen de suficiencia básico:	S/ 300.00
Examen de suficiencia intermedio:	S/ 300.00
Examen de suficiencia avanzado:	S/ 200.00

- Derecho de examen de suficiencia y certificación para portugués e italiano

Derecho de examen:	S/ 25.00
Examen de validación:	S/ 25.00
Examen de suficiencia básico:	S/ 300.00
Examen de suficiencia intermedio:	S/ 300.00
Examen de suficiencia avanzado:	S/ 300.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJFBFEBJ código seguridad: 920